

## **EL POLÉMICO TRASLADO DE LA CAPITALIDAD DEL MUNICIPIO DE ARICO, DE LA VILLA DE ARICO (EL LOMO) AL PUEBLO DE ARICO EL NUEVO, CON EL CONSIGUIENTE CAMBIO DE SEDE DEL AYUNTAMIENTO (1924-1927)**

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO  
[[blog.octaviordelgado.es](http://blog.octaviordelgado.es)]

En el extenso municipio de Arico, constituido por un elevado número de entidades de población dispersas por todo el término, siempre se mantuvo una clara rivalidad entre El Lomo o Villa de Arico, histórica capital civil de dicha jurisdicción desde 1635 y religiosa desde 1639, con Arico el Nuevo, en el que a lo largo del tiempo se fueron asentando la mayoría de las familias de elevado poder económico, político y militar de la jurisdicción. La pujanza alcanzada por esta última localidad a comienzos del siglo XX, llevó a sus vecinos a albergar la posibilidad de trasladar a ella la capital municipal, como así ocurrió en 1924 por acuerdo mayoritario de la corporación municipal. Ello motivó un recurso de oposición, promovido por dos vecinos de la Villa, que dio lugar a un pleito contencioso-administrativo, el cual se sentenció inicialmente en la Audiencia Provincial a favor de Arico el Nuevo, al confirmar el acuerdo de traslado; pero que se apeló al Tribunal Supremo y éste, tras la intervención de dos letrados exministros, falló a favor de El Lomo, al revocar dicha sentencia y anular el acuerdo plenario, por lo que a comienzos de 1927 se restituyó el Ayuntamiento y la capitalidad a la Villa de Arico.



La capitalidad municipal estuvo en Arico el Nuevo durante más de dos años y medio, de mayo de 1924 a enero de 1927.

### **POLÉMICO ACUERDO DE TRASLADO DE LA CAPITAL MUNICIPAL A ARICO EL NUEVO**

Una vez que la corporación municipal de Arico contó con una mayoría de ediles avecindados en Arico el Nuevo y pagos anexos, el 28 de mayo de 1924 el Ayuntamiento Pleno acordó trasladar la capitalidad del municipio del Lomo de Arico a Arico el Nuevo, que por entonces solía ser conocido como “*Pueblo de Arico*”, como contrapartida a la

denominación de “*Villa de Arico*” que asumía El Lomo. Esa medida provocó un grave enfrentamiento entre el vecindario de las dos entidades de población, que estuvo a punto de partir en dos el municipio. Ello dio lugar a un pleito, que se llevó a los tribunales y se prolongó durante más de dos años y medio.<sup>1</sup>

El principal argumento para efectuar el traslado era que Arico el Nuevo se hallaba situado en una posición más céntrica dentro del término municipal, junto a otros menos consistentes, como: que diversos capitanes y alcaldes habían tenido su residencia en dicho núcleo de población en el siglo XIX; que allí vivían los mayores contribuyentes del municipio; y que tenía un potencial agrícola y comercial superior a su oponente. Por su parte, El Lomo tenía de su parte el sólido argumento de haber sido siempre la capital del municipio, lo que estaba avalado por una amplia documentación.<sup>2</sup>

Sin duda, en el traslado tuvieron mucho que ver tres ilustres políticos y ricos propietarios avecindados por entonces en Arico el Nuevo, naturales de dicho pago: *don Francisco Rodríguez Pomar* (1878-1933), corresponsal de *El Progreso*, adjunto del Tribunal Municipal, alcalde y juez municipal suplente de Arico, presidente local de “Unión Patriótica” y somatenista, quien hoy da nombre a una calle de Las Listadas; *don Ramón Peraza Pérez* (1865-1954), miembro del Comité Liberal, presidente de la Sociedad “La Palmera”, adjunto del Juzgado municipal de Arico, varias veces alcalde de dicha localidad, consejero del Cabildo de Tenerife en tres etapas, poeta, director y redactor de dos periódicos manuscritos; y *don Martín Rodríguez y Díaz-Llanos* (1879-1942), jefe del partido Conservador de Tenerife, vicepresidente del Cabildo y diputado a Cortes, presidente del Patronato provincial de Turismo y de la Asociación de Amigos del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, delegado regio de Fomento en Canarias, vocal de la Cámara Agrícola Provincial de Canarias y vicedirector de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife.

## LA ENTUSIASTA GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO MIENTRAS PERMANECIÓ EN ARICO EL NUEVO

El traslado del Ayuntamiento a Arico el Nuevo coincidió con un momento dulce de esta localidad, pues el 29 de abril de ese mismo año 1924 se había inaugurado la central telefónica, que cubriría el servicio en toda la zona nororiental del amplio término municipal<sup>3</sup>.

La nueva corporación municipal, con sede en Arico el Nuevo y presidida durante la mayor parte del tiempo por el alcalde don Francisco Rodríguez Pomar, comenzó con entusiasmo, como recogió el corresponsal de dicho pueblo en *La Prensa* el 6 de agosto de ese reiterado año 1924:

El actual Ayuntamiento de esta Villa, en el corto tiempo que lleva actuando (unos cuatro meses), y que tiene como alcalde al patriota y activo vecino, don Francisco Rodríguez Pomar, viene realizando una labor grande en beneficio del término municipal.

En los presupuestos del año 1924-25 se consigna la cantidad necesaria para continuar el camino vecinal del Porís de Abona al Lomo de Arico, y dar principio al de la Degollada a la Cancela.

Por gestiones del señor alcalde y con la cooperación de los señores concejales, se implantará el alumbrado eléctrico, a cuyo fin se ha pedido una dinamo que será movida por un motor Semi-Diessel, de 20 caballos, y con lo cual, si cooperan los vecinos de los pagos que integran la jurisdicción, podrá servírseles fluido.

Por iniciativa del Ayuntamiento y por suscripción llevada a efecto en Arico, toda vez que aquel no puede distraer cantidad alguna de sus fondos, se están reuniendo los materiales necesarios y preparando el solar para la construcción de dos casas escuelas, una

---

<sup>1</sup> Domingo MARTÍNEZ DE LA PEÑA Y GONZÁLEZ (1991). *Historia de Arico*. Pág. 55.

<sup>2</sup> *Ibidem*.

<sup>3</sup> Emiliano GULLÉN RODRÍGUEZ (2022). *Arico. 30 semblanzas históricas*. Págs. 278-279.

para niños y otra para niñas, mejora importantísima para esta localidad, donde tan abandonada se encuentra la enseñanza. Nos consta que el alcalde, asistido de la Junta Pro-Cultura, tiene en proyecto hacer que las escuelas funcionen con regularidad y cumplan los maestros con sus deberes, haciendo que todos los niños que se hallen dentro de la edad escolar, concurren diariamente a clase; a este objeto, ya se están haciendo las debidas gestiones para dotar a las diez escuelas de este término con casas propias para el fin a que se destinan y con algún material pedagógico.

Asimismo tienen en proyecto implantar la prestación vecinal, para arreglar los caminos, a fin de conseguir vías cómodas para todos sus servicios.

Por demás está decir lo que nos satisface el publicar lo que antecede, toda vez que con ello puede verse la labor cultural y patriótica de un pueblo que, bajo la dirección de hombres honrados y patriotas, merece imitadores muchos en esta provincia.

Nuestra enhorabuena al simpático pueblo de Arico, que cuenta con unos administradores que miran por la grandeza y bienestar de su pueblo.<sup>4</sup>

En la misma edición, dicho corresponsal avanzaba las próximas fiestas de Arico el Nuevo, que con la conquista de la capitalidad municipal pensaban alcanzar en ese año un gran esplendor:

Los festejos que, en honor de Nuestra Señora de la Luz y Tajo, se celebrarán el 15 y 16 del corriente, revestirán este año más esplendor que en los anteriores, debido a las gestiones realizadas por la Comisión.

A su debido tiempo publicaremos el programa, pero ya podemos adelantar que amenizará dichos festejos la Banda de Arafo, que predicará un elocuente orador sagrado de La Laguna y que habrá una carrera de sortijas a caballo, que promete estar muy concurrida.<sup>5</sup>

Con respecto a la actividad municipal, el 13 de octubre de dicho año el Ayuntamiento sacó a concurso las plazas de secretario interino, un auxiliar y tres guardas municipales<sup>6</sup>. Lo mismo se hizo el 7 de septiembre de 1925 con las plazas de médico titular e inspector municipal de Sanidad, farmacéutico, inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, veterinario y comadrona<sup>7</sup>. El 13 de ese mismo mes se aprobaron las ordenanzas para la exacción y cobranza del repartimiento extraordinario para cubrir los gastos de formación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal<sup>8</sup>.

Asimismo, el 14 de mayo de dicho año 1925, en la Mancomunidad Provincial Interinsular se vio una “*Instancia dirigida al Excmo. señor gobernador civil, suscrita por la Alcaldía de Arico, que versa sobre queja, por cuestión de límites, contra el Ayuntamiento de Orotava*”; acordándose pasarla “Al Cabildo de Tenerife”, como recogió al día siguiente *La Prensa*<sup>9</sup>. En ese mismo mes, *Gaceta de Tenerife* recogía un escrito firmado por “*Los vecinos de Arico*”, en el que se informaba del éxito de las gestiones para reanudar las obras de la Carretera General del Sur por dicho municipio:

Según informas fidedignos, el señor jefe de Obras Públicas, don Pedro Matos Massieu, ha contratado con los señores encargados de la Avenida Marítima, la construcción del puente del barranco de Polegre, y la continuación de los trabajos de explanación del trozo 10 de la carretera general qua hace más de dos años se halla parada.

---

<sup>4</sup> “De los pueblos / Arico”. *La Prensa*, miércoles 6 de agosto de 1924 (pág. 1).

<sup>5</sup> *Ibidem*.

<sup>6</sup> “Administración municipal / Arico”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 24 de octubre de 1924 (pág. 8).

<sup>7</sup> *Ibidem*, 16 de septiembre de 1925 (pág. 7).

<sup>8</sup> *Ibidem*, 25 de septiembre de 1925 (pág. 6).

<sup>9</sup> “Asuntos provinciales / Deliberaciones de la Mancomunidad / Los asuntos pendientes”. *La Prensa*, viernes 15 de mayo de 1925 (pág. 1).

Nos congratulamos por tan beneficiosa disposición, pues es una de las obras más necesarias para estos pueblos del Sur de Tenerife, pues con ello se une al trozo 11, que está terminándose.

Por tanto, este vecindario y todos los del Sur, damos las más expresivas gracias al señor ingeniero jefe y demás personal del ilustrado Cuerpo de Obras públicas.<sup>10</sup>

Además, el 6 de enero de 1925 se adjudicó la construcción del cementerio de Arico el Nuevo, con proyecto del ingeniero don Leoncio Oramas y Díaz-Llanos, con el fin de evitar el traslado de los cadáveres hasta el único existente en la Villa de Arico, acordándose que: “*Pertenecerán a este nuevo camposanto todos los fallecidos en los lugares entre el barranco de Arico y el barranco de la linde con Fasnía*”. La obra tuvo un coste de 11.336,22 pesetas y se financió por suscripción popular. Fue bendecido el 15 de junio de dicho año por el cura párroco don Norberto Álvarez González, actuando como padrino don Martín Rodríguez y Díaz-Llanos, considerado el verdadero impulsor de la obra.<sup>11</sup>

Asimismo, en 1926 se gestionaba ante el Cabildo la construcción de tres caminos vecinales: el que uniría el pago de El Río con el puerto de Tajao; el que iba desde El Bueno a la carretera general; y el que partiendo de La Sabinita conectaría con la carretera general. También se tenía previsto redactar un proyecto de casa consistorial en Arico el Nuevo, así como dos escuelas, una en La Cisnera y otra en El Bueno<sup>12</sup>.



Tres ilustres políticos avecindados en Arico el Nuevo, que sin duda tuvieron mucho que ver con el traslado del Ayuntamiento: don Francisco Rodríguez Pomar, don Ramón Peraza Pérez y don Martín Rodríguez y Díaz-Llanos.

### **RECURSO ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL Y SENTENCIA FAVORABLE A ARICO EL NUEVO**

Pero los vecinos de El Lomo no se resignaron a perder la capital municipal y promovieron un pleito para recuperarla. Éste se inició a mediados de dicho año 1924, con la solicitud remitida al Ayuntamiento por dos vecinos de la Villa de Arico, don Pedro Perdomo Martín<sup>13</sup> y don Fabio Morales Crisóstomo<sup>14</sup>, en la que se pedía dejar sin efecto dicho acuerdo

<sup>10</sup> Los vecinos de Arico. “De la vida canaria / Por nuestros pueblos / Arico / Importante mejora”. *Gaceta de Tenerife*, domingo 17 de mayo de 1925 (pág. 1).

<sup>11</sup> MARTÍNEZ DE LA PEÑA, *op. cit.*, págs. 98-99; GUILLÉN RODRÍGUEZ, *op. cit.*, págs. 289-291.

<sup>12</sup> *Ibidem*, págs. 294-295.

<sup>13</sup> *Don Pedro Perdomo Martín* (?-1935), hijo del alcalde don Pedro Perdomo García, fue jurado judicial y adjunto del tribunal municipal.

y se amenazaba con iniciar un recurso contencioso-administrativo, de la que tuvo conocimiento el Pleno celebrado el 8 de junio. Esa sesión fue presidida por don Ramón Peraza Pérez, como alcalde accidental, por haberse dado de baja el titular, don Buenaventura Frías; el Sr. Peraza tomó la palabra para aportar muchas razones en apoyo del traslado que se había consumado; la opinión contraria fue expuesta por el concejal don Juan García Gómez, quien se había opuesto a ello desde un principio, junto con su compañero don Manuel Saavedra Gómez; pero ésta fue derrotada por la mayoría de la corporación.<sup>15</sup>

Una vez rechazada dicha solicitud, los dos promotores iniciaron el anunciado recurso contra el traslado, que se publicó en el *Boletín Oficial de Canarias* el 30 de julio inmediato:

Don Luis Piernavieja y Soto, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por D. Fabio Morales Crisóstomo y D. Pedro Perdomo Martín se ha promovido recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo tomado el veintiocho de Mayo último por el Ayuntamiento de Arico de trasladar la capitalidad del Municipio al pago de “Arico el Nuevo”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contenciosa y para que conociéndolo los que tengan interés directo en el asunto puedan, si quieren, coadyuvar en el a la administración.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de Julio de 1924.— Luis Piernavieja.— P. M. de S. S.<sup>a</sup>— El Secretario, Martínez Cabrera.<sup>16</sup>

Así lo recogió al día siguiente *La Prensa*: “*Por don Fabio Morales Crisóstomo y don Pedro Perdomo Martín, se ha promovido recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo tomado el 28 de Mayo último por el Ayuntamiento de Arico de trasladar la capitalidad del Municipio al pago de ‘Arico el Nuevo’*”<sup>17</sup>.

Como consecuencia de ello, la Comisión Municipal Permanente del 10 de agosto, presidida por el nuevo alcalde don Francisco Rodríguez Pomar, con asistencia de los concejales don Leoncio González Cano y don Álvaro Delgado Rodríguez, además del secretario, acordó solicitar el asesoramiento del abogado de Santa Cruz de Tenerife don Guillermo Cabrera Felipe<sup>18</sup>. En la confrontación legal que se iniciaba, Arico el Nuevo era apoyado por los núcleos próximos: Arico el Viejo, La Degollada, La Sabinita, Icor, El Bueno y Altos, todos posicionados claramente a favor del cambio; mientras que El Lomo se supone que tendría de su parte a Teguedite, La Cisnera y El Río, opuestos con rotundidad al traslado de la capitalidad histórica del municipio<sup>19</sup>.

Pasados algunos meses, el 25 de marzo de 1925 *Gaceta de Tenerife* recogió la próxima celebración de la vista del recurso en el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial: “*Para el día 28 del actual, ha sido señalada la vista del pleito número 4 de 1924, promovido contra acuerdo del Ayuntamiento de Arico, relativo a traslado de la capitalidad del municipio, a Arico el Nuevo*”<sup>20</sup>. Ese mismo día también se hizo eco de la noticia *La Prensa*, en idénticos términos, aunque con un error de impresión en la fecha<sup>21</sup>. Tal

---

<sup>14</sup> Don Fabio Morales Crisóstomo fue jurado judicial, adjunto del tribunal municipal, presidente del Casino “Atlántida”, accionista de galerías, somatenista, fiscal municipal y concejal del Ayuntamiento.

<sup>15</sup> MARTÍNEZ DE LA PEÑA, *op. cit.*, pág.

<sup>16</sup> “Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, nº 91, miércoles 30 de julio de 1924 (págs. 3-4).

<sup>17</sup> “Vida judicial / Recurso contencioso”. *La Prensa*, 31 de julio de 1924 (pág. 3).

<sup>18</sup> MARTÍNEZ DE LA PEÑA, *op. cit.*, pág. 56.

<sup>19</sup> *Ibidem*; Emiliano GUILLÉN RODRÍGUEZ (2022). *Arico. 30 semblanzas históricas*. Pág. 417.

<sup>20</sup> “Vida judicial / Vista de un pleito”. *Gaceta de Tenerife*, 25 de marzo de 1925 (pág. 2).

<sup>21</sup> “De la Audiencia / Vista de un pleito”. *La Prensa*, 25 de marzo de 1925 (pág. 3). Se anunciaba la celebración de la vista para “el 2 del actual”, lo que era absurdo y con seguridad se debió a un error de impresión.

como estaba anunciado, la vista del pleito se celebró el 28 de dicho mes, tal como informó al día siguiente *Gaceta de Tenerife*:

Ayer se celebró la vista del pleito contencioso administrativo núm. 4 de 1924, promovido por los vecinos de Arico, don Fabio Morales Crisóstomo y don Pedro Perdomo Martín, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, de 28 de Mayo último referente al traslado de la capitalidad del Municipio a Arico el Nuevo.

En nombre de los recurrentes, informó el letrado, don José Schwartz, que pidió se dictase sentencia dejando sin efecto ni valor el referido acuerdo, y por la Administración y el coadyuvante respectivamente el abogado del Estado, señor Zuloaga, y el letrado, señor Cabrera Felipe, quienes solicitaron que la sentencia se dicte en el sentido de que se confirme en todas sus partes la resolución recusada, con imposición de costas a los recurrentes.<sup>22</sup>

En términos casi idénticos también recogió dicha noticia el periódico *La Prensa*<sup>23</sup>. A comienzos del mes de mayo inmediato se dictó la sentencia por el mencionado Tribunal, en la que se dictaminó la validez del traslado de la capitalidad municipal y la condena de los denunciados al pago de las costas judiciales, como señaló *La Prensa* el 2 de dicho mes:

En el pleito seguido a instancia de los vecinos de Arico, don Fabio Morales Crisóstomo y don Pedro Perdomo Martín, sobre renovación o validez del acuerdo del Ayuntamiento de dicha Villa, que lleva fecha de 28 de Mayo del pasado año, relativo al traslado de capitalidad del Municipio, el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo ha pronunciado sentencia desestimando dicho recurso, absolviendo a la Administración de la demanda, consecuencia del mismo, declarando firme y legal el citado acuerdo, a todos sus efectos, y condenando al pago de las costas judiciales a los nombrados demandantes.

Dicha resolución fue dictada de conformidad con lo solicitado por el fiscal de lo contencioso, abogado señor Cabrera y Felipe.<sup>24</sup>

Así le fue comunicado al Ayuntamiento mediante una carta de su procurador y de ello se dio cuenta en el Pleno celebrado en Arico el 10 de mayo inmediato. Dicha sesión fue presidida por el mencionado alcalde Rodríguez Pomar y a ella asistieron los concejales don Leoncio González, don Álvaro Delgado, don Diego Díaz, don Ezequiel González, don Julio Delgado, don Nicolás Martín González y don Benigno Fumero. La presidencia tomó la palabra para proponer una función religiosa en acción de gracias, en la iglesia de Nuestra Señora de la Luz, en honor del Corazón de Jesús, que sería presidida por el Ayuntamiento, lo mismo que la procesión, lo cual fue acordado por unanimidad; luego se dirigió a la corporación don Diego Díaz, para pedir un voto de gracia a favor del alcalde, por las molestias y sinsabores que esta contienda le había ocasionado.<sup>25</sup>

#### **APELACIÓN AL TRIBUNAL SUPREMO Y SENTENCIA DEFINITIVA A FAVOR DE EL LOMO**

Pero los promotores del recurso no se contentaron con esta sentencia y apelaron a la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de la nación. Pasado un año, el 2 de julio de 1926 dicho recurso se discutió en el mencionado Tribunal, en Madrid, llevando tanto la apelación como la oposición a ella dos letrados de prestigio, ambos exministros, tal como informó al día siguiente el periódico *El Progreso*:

Ante el Tribunal Supremo se ha efectuado la vista del recurso de apelación entablado contra la sentencia del Tribunal Provincial Contencioso - Administrativo sobre

---

<sup>22</sup> “Vida judicial / Pleito”. *Gaceta de Tenerife*, 29 de marzo de 1925 (pág. 3).

<sup>23</sup> “De la Audiencia / Pleito contencioso”. *La Prensa*, 29 de marzo de 1925 (pág. 2).

<sup>24</sup> “Tribunal Contencioso / Una sentencia”. *La Prensa*, 2 de mayo de 1925 (pág. 5).

<sup>25</sup> MARTÍNEZ DE LA PEÑA, *op. cit.*, pág. 56.



el pleito relativo a la capitalidad del Ayuntamiento de Arico (Tenerife).

La existencia de casos análogos en distintas provincias prestó gran interés a esta vista, por lo cual asistieron a ella numerosísimos abogados.

La apelación fué sostenida por el ex-ministro, señor La Cierva.

Este negó validez al acuerdo del Ayuntamiento de Arico que ordenó el cambio de capitalidad, por faltarle la intervención de las entidades menores que integran el municipio.

El ex-ministro Sr. Rodríguez Viguri se opuso a la apelación.

Sostuvo la validez del acuerdo municipal por no poderse considerar legalmente existentes las entidades menores a que hizo alusión el Sr. La Cierva, y por incumplimiento de porción de requisitos legales en la tramitación del expediente.

La vista quedó concluida para sentencia.<sup>26</sup>

Igualmente, en la misma fecha se hizo eco de la noticia el *Diario de Las Palmas*, pero confundiendo el núcleo de población al que había pasado el Ayuntamiento, que consideraba Arico el Viejo:

Ante el tribunal de justicia se vió el recurso de apelación del Municipio de Canarias Lomo de Arico en el cual se protesta de la concesión de capitalidad á Arico Viejo. Sostuvo la apelación el Sr. La Cierva y la impugnó el Sr. Viguri. Este asunto ha despertado mucho interés. Seguramente se presentarán otros recursos de índole muy parecida. El señor La Cierva sostuvo en su informe que no se cumplió el Estatuto porque no se consultó á núcleos de los interesados.<sup>27</sup>

Al día siguiente, *Gaceta de Tenerife* también informó de la vista celebrada en la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, señalando también como el anterior el traslado a "*Arico el Viejo*":

#### La vista en el Tribunal Supremo

Madrid 3 3'15.—En el Tribunal Supremo se ha visto hoy la apelación contra el Tribunal Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, por haber llevado la capitalidad de Arico a la parte de este pueblo llamado Arico el Viejo.

#### Los abogados que intervienen en la vista

Como apelante, a nombre del Lomo de Arico, informó el abogado y exministro don Juan de la Cierva.

Sostuvo éste, que para tomar dicho acuerdo de capitalidad en Arico no se contó con la representación de los núcleos nuevos, como ordena el Estatuto municipal vigente.

El letrado y exministro señor Rodríguez Viguri sostuvo que Arico el Viejo es el centro geográfico del territorio de Arico.

Añadió, que Arico el Viejo está enlazado directamente con los núcleos más importantes de aquel Partido.

En igual sentido que el señor Rodríguez Viguri, se expresó el fiscal del Tribunal Supremo.

#### Numerosa concurrencia

La novedad del asunto que se debatía, llevó hoy a la mencionada vista una numerosísima concurrencia.<sup>28</sup>

---

<sup>26</sup> "Telegramas / Madrid, 3=1'30 / De la Península / La capitalidad del Ayuntamiento de Arico ante el Supremo". *El Progreso*, sábado 3 de julio de 1926 (pág. 3).

<sup>27</sup> "Telegramas (De la Agencia Almodóbar / La baja del franco.- Recurso ante el Supremo". *Diario de Las Palmas*, 3 de julio de 1926 (pág. 3).

<sup>28</sup> "Nuestro servicio telegráfico / Información nacional y extranjera / (De la Agencia Prensa Asociada) / Una apelación por llevar la capitalidad a Arico el Viejo / La vista en el Tribunal Supremo". *Gaceta de Tenerife*, 4 de julio de 1926 (pág. 3).



Antigua casona de Arico el Nuevo, de la familia Torres, en la que estuvo instalado el Ayuntamiento de Arico entre 1924 y 1927. [Foto de 1880, Archivo de Montse Quintero].

El caso quedó visto para sentencia y el 10 de ese mismo mes de julio, la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó el correspondiente fallo definitivo, que fue favorable a los recurrentes, declarando nulo y sin ningún valor el acuerdo adoptado el 28 de mayo de 1924 por el Ayuntamiento de Arico, por el que se trasladaba la capitalidad del municipio al pago de Arico el Nuevo, desestimando también la excepción de incompetencia alegada por el alcalde don Francisco Rodríguez Pomar. De esta resolución se felicitó la editorial de *El Progreso* el 2 de agosto inmediato:

La Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia con fecha 10 de julio último por la que después de desestimar la excepción de incompetencia alegada por el alcalde de Arico, don Francisco Rodríguez Pomar, como coadyuvante de la Administración, declaró sin ningún valor ni efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Arico adoptado en sesión de 28 mayo de 1924 por el que fué trasladada al pago de Arico el Nuevo la capitalidad del Municipio que hasta entonces residía en la Villa de Arico, conocida por Lomo de Arico.

Dicho fallo accede, pues, a las pretensiones mantenidas ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso, por el joven letrado don José Carlos Schwartz, revocando el fallo anterior. Sostuvo la apelación ante el Tribunal Supremo, como ya saben nuestros lectores el Decano del Colegio de Madrid, don Juan de la Cierva y Peñafiel.

Felicitemos al pueblo de Arico que en virtud de tan justo fallo recobra su capitalidad perdida.<sup>29</sup>

No obstante, el Ayuntamiento se resistió a cumplir dicha resolución, por lo que con fecha del 31 de diciembre de dicho año 1926 el gobernador civil de la provincia, don José D. Manresa, dirigió un oficio al Ayuntamiento de Arico, en el que se lamentaba del tiempo transcurrido sin haberse dado cumplimiento a la sentencia en contra del traslado, como

---

<sup>29</sup> “La capitalidad de Arico”. *El Progreso*, lunes 2 de agosto de 1926 (pág. 1).



consecuencia de una interpelación al respecto recibida del presidente del Tribunal Contencioso Administrativo. Por dicho motivo, conminaba al alcalde a que con la mayor urgencia se celebrase una sesión extraordinaria, en la que se diese a conocer a la corporación municipal la nulidad del famoso acuerdo de traslado de la capitalidad y se les citase para una nueva sesión en las casas consistoriales de El Lomo, incurriendo en delito los que celebrasen alguna junta fuera de éstas y siendo nulos los acuerdos que se tomaran en ella; y se le pedía que una vez efectuado lo dispuesto, se le comunicase así por telégrafo.<sup>30</sup>

### REINTEGRACIÓN DE LA CAPITALIDAD MUNICIPAL AL LOMO DE ARICO

Para dar cumplimiento a lo ordenado, el 13 de enero de 1927 se celebró en Arico el Nuevo la última sesión extraordinaria, presidida por el alcalde accidental don Leoncio González Cano; en ella se leyó el oficio del gobernador, que se había recibido el día 8 de dicho mes. Inmediatamente quedó suspendido el Pleno, disponiéndose la celebración de la nueva sesión extraordinaria para el día 15 en la Villa de Arico<sup>31</sup>.

Sin embargo, dicho Pleno extraordinario no se pudo celebrar hasta el viernes 28 de dicho mes de enero de 1927, en la que se acordó el restablecimiento de la capitalidad en dicha villa. Al día siguiente, el diario tinerfeño *El Progreso* trajo la resolución de esta polémica a su primera página:

En cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, que revocó la pronunciada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta capital y declaró nulo y sin ningún valor el acuerdo adoptado en mayo de 1924 por el Ayuntamiento de Arico, trasladando la capitalidad del Municipio al pago de Arico el Nuevo, y en virtud de órdenes de la superior autoridad gubernativa de la provincia, en el día de ayer ha sido reintegrado a su antigua residencia de la villa de Arico la referida entidad municipal y con ello restablecida la capitalidad del Municipio.

Con tal motivo reina gran júbilo entre el vecindario, que al cabo de dos largos años de trabajar por la reparación del injusto despojo realizado, ve, en la justa y enérgica determinación del señor Gobernador civil, la satisfacción completa de sus legítimos derechos y el éxito de sus aspiraciones.<sup>32</sup>

De dicha noticia también se hizo eco dos días después el *Diario de Las Palmas*, en parecidos términos, copiando casi literalmente el primer párrafo de *El Progreso*, en el que solo substituyó “*esta capital*” por “*Santa Cruz*”, manteniendo incluso sin corregir la fecha de reintegración del Ayuntamiento a El Lomo, “*en el día de ayer*”, cuando ya habían pasado tres días del mismo<sup>33</sup>. Asimismo, el 1 de febrero inmediato recogió el traslado del Ayuntamiento el diario católico *Gaceta de Tenerife*, en términos casi idénticos, pero corrigiendo la fecha del acontecimiento, al señalar que “*el viernes último fué reintegrado a su antigua residencia de la villa de Arico*” la capitalidad del municipio<sup>34</sup>.

Dicha sesión plenaria ya tuvo lugar en el nuevo edificio construido por una comisión de vecinos de la Villa de Arico y cedido “*para instalar en él las casas consistoriales*”, que estaba valorado en unas 9.500 pesetas y ocupaba unos 60 metros cuadrados. Pero dicha concesión exigía que: “*No se le puede dar otro fin que el expresado. De lo contrario, el ayuntamiento perderá todo derecho*”; también “*si se mudasen las instalaciones a otro inmueble*”<sup>35</sup>.

---

<sup>30</sup> MARTÍNEZ DE LA PEÑA, *op. cit.*, pág. 56.

<sup>31</sup> *Ibidem*.

<sup>32</sup> “De Arico / Traslado de un Ayuntamiento”. *El Progreso*, sábado 29 de enero de 1927 (pág. 1).

<sup>33</sup> “Sección de noticias”. *Diario de Las Palmas*, lunes 31 de enero de 1927 (pág. 2).

<sup>34</sup> “Actualidades / Traslado de un Ayuntamiento”. *Gaceta de Tenerife*, martes 1 de febrero de 1927 (pág. 3).

<sup>35</sup> GUILLÉN RODRÍGUEZ, *op. cit.*, pág. 418.



El Lomo o Villa de Arico, histórica capital religiosa, civil y militar del municipio.

El 11 de dicho mes de febrero, dicha resolución fue publicada en el *Boletín Oficial de Canarias*, pero señalando que el Pleno del Ayuntamiento se había celebrado el sábado 29, en lugar del viernes 28, contradiciendo a los periódicos que lo habían reseñado:

Por el presente se hace público para conocimiento de todas las entidades y personas interesadas, que en sesión extraordinaria celebrada por el pleno de este Ayuntamiento el 29 de Enero anterior, y en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo, ha quedado restablecida la Capitalidad del término municipal en la Villa de Arico.

Arico, 1.º de Febrero de 1927.—El Secretario, S. Machado.— V.º B.º—El Alcalde accidental, Leoncio González.<sup>36</sup>

El 11 de marzo inmediato, *Gaceta de Tenerife* informó del comunicado emitido por el Ayuntamiento sobre dicho traslado, extraído en el *Boletín Oficial*: “Ayuntamiento de Arico.—Hace público que ha quedado restablecida la capitalidad del Municipio en la Villa de Arico”<sup>37</sup>.

Evidentemente, la reintegración de la capitalidad a El Lomo fue acogida con gran algazara por los vecinos de este núcleo de población y de los más próximos, pero con gran disgusto y algarada por parte de los residentes en Arico el Nuevo y los pagos cercanos a éste<sup>38</sup>.

Así concluyó este célebre pleito, pero no los resentimientos entre ambas localidades, cuyos ecos aún resuenan. En este sentido, el 9 de noviembre de ese mismo año 1927, el ariquero don Antonio García Rodríguez contestaba a un artículo sobre “Los Exploradores”,

---

<sup>36</sup> “Administración municipal / Arico”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 11 de febrero de 1927 (pág. 5).

<sup>37</sup> “Boletín Oficial”. *Gaceta de Tenerife*, viernes 11 de marzo de 1927 (pág. 1).

<sup>38</sup> GUILLÉN RODRÍGUEZ, *op. cit.*, pág. 418.

firmado por Moisés, en el que puntualizaba la importancia histórica del Lomo de Arico y recordaba el polémico traslado del Ayuntamiento:

En un artículo publicado por el diario EL PROGRESO en su edición del martes, titulado “Los Exploradores” y firmado por Moisés, haciendo referencia a la excursión que los miembros de dicha institución hicieron al pueblo de Arico, leo con gran asombro “que una patrulla marchó al Lomo de Arico y fué espléndidamente obsequiada por la señora maestra de dicho *pago*”.

Yo por si el cronista ha sido mal informado y como una de las obras de misericordia es enseñar al que no sabe, le diré que en vida de nuestros tatarabuelos el pago de Lomo de Arico como él dice, era cabeza de partido o capital de dicha demarcación, y siendo gobernador de la provincia de Canarias el señor Cabrerizo, se le dio el título de Villa, y el 29 de mayo de 1924, fué trasladado el Ayuntamiento a Arico el nuevo, por acuerdo de los señores concejales de aquella fecha, que creían debía estar la expresada corporación en dicho *pago*, pero en pleito entablado por el *pago* del Lomo de Arico –como usted dice– contra el acuerdo de dichos concejales (en su mayoría de Arico el nuevo) por sentencia del Tribunal Supremo, y obrando en justicia, como en todos sus actos, ordenó fuese repuesto el Municipio a su antigua residencia. Y nada más.<sup>39</sup>

En el mismo sentido, en noviembre de 1928 varios vecinos de la Villa de Arico se lamentaban del retraso en la correspondencia, que era detenida en Arico el Nuevo por el antagonismo que aún se sufría entre ambos pueblos:

Señor director de GACETA DE TENERIFE.

Muy señor mío: Agradeceríamos a usted insertara en el diario de su digna dirección el artículo que le acompañamos.

Dándole las gracias anticipadas quedamos de usted attos. y s. s. q. e. s. m. *Epifanio Morales*<sup>40</sup>, *Antonio Yanez*<sup>41</sup>, *Alberto Delgado*<sup>42</sup>, *Norberto Alvarez González*<sup>43</sup>, *presbítero*; y *Domingo Pérez Díaz*<sup>44</sup>.

Villa de Arico, 22 Noviembre de 1928.

Es verdaderamente lamentable lo que de poco tiempo a esta parte viene sucediendo con los servicios de Correos en esta localidad, con cuyos hechos a más de causarse serios perjuicios al vecindario se está creando una situación violenta que nada de particular tendría fuera la causa de posibles trastornos, que a todo trance creemos deben ser evitados en bien de la tranquilidad y armonía que en todo momento debe reinar entre pueblos o caseríos inmediatos.

Debido a una solicitud de estos vecinos, que hicieran al muy digno señor gobernador civil de la provincia, a fin de conseguir que la correspondencia que se dirige de la capital fuera enviada directamente a esta villa de Arico, evitando el retraso que supone su detención en la inmediata Cartería de Arico Nuevo para ser conducida por el peatón que lleva la del Sur, retraso hoy injustificado por estar comunicado este pueblo directamente con la capital por medio de la Exclusiva de Transportes, que realiza dos

---

<sup>39</sup> Antonio García Rodríguez. “Por si las moscas”. *El Progreso*, 9 de noviembre de 1937 (pág. 2).

<sup>40</sup> *Don Epifanio Morales Crisóstomo* (1869-1959), natural y vecino de El Lomo, fue comerciante, jurado judicial, juez municipal de Arico y tesorero del Casino “Atlántida”.

<sup>41</sup> *Don Antonio Yanes Rodríguez* fue vicepresidente del Casino “Atlántida” y somatenista.

<sup>42</sup> *Don Alberto Delgado González* fue vocal del Casino “Atlántida”.

<sup>43</sup> *Don Norberto Álvarez González* (1871-1948), nacido y fallecido en La Guancha, fue coadjutor del Realejo Bajo, ecónomo de La Guancha, regente de Candelaria, párroco propio de San Miguel y de Arico, de este municipio durante más de 35 años; también fue aficionado a las artes plásticas.

<sup>44</sup> *Don Domingo Pérez Díaz*, natural y vecino de Arico, fue adjunto del tribunal municipal, secretario acompañado del Juzgado, fiscal municipal, miembro de la Junta Local de Primera Enseñanza, auxiliar de secretaría del Ayuntamiento, accionista de galerías, miembro de la Comisión Gestora municipal, presidente del Comité Republicano local, agente investigador del Cabildo, concejal y regidor síndico del Ayuntamiento de Arico por el Partido Republicano Radical Tinerfeño.

expediciones diarias, de ida y vuelta, se han desatado las pasiones de gentes incomprensibles que se empeñan en mantener un estado de opinión contrario a todo lo que significar pueda alguna mejora o adelanto para estos sufridos vecinos, que no tienen mayor culpa que la de haber estado sufriendo pacientemente las consecuencias de su incomunicación con el resto de los pueblos.

Dadas las órdenes, hasta hoy incumplidas, para que la comunicación postal directa fuera un hecho real, ha surgido el primer inconveniente con el conflicto que preveíamos, por la dualidad de nombres iguales de algunos caseríos del término y la denominación impropia que ostenta la Cartería de esta villa, conocida por Lomo de Arico.

Para obviar esta dificultad, se hizo presente en dicha solicitud la conveniencia de incluir la correspondencia en forma propuesta; sin perjuicio de corregir de una vez los nombres de los caseríos que se prestan a confusiones lamentables, variar el nombre de la Cartería por el de la capitalidad del Municipio o variar el de ésta por el de aquella.

No se ha querido interpretar noblemente la aspiración del vecindario y a esta petición se ha respondido con la represalia de privarnos del derecho al recibo de la correspondencia en cuya dirección no se ponga como punto final Lomo de Arico; dejando detenida desde hace varios días toda la correspondencia en la Cartería de Arico Nuevo que no lleve este requisito, sin tener, en consideración los perjuicios que se causan al vecindario y comercio.

A requerimientos hechos al cartero, contesta que tiene órdenes de obrar de esta manera, pero á nosotros no se nos alcanza los móviles que puedan determinar una orden tan absurda ni quien haya sido el autor de ella, y no se diga que el obrar de esta forma es por no conocerse los destinatarios, pues de ser esto cierto ¿cómo hasta aquí venía enviándose normalmente a su destino la correspondencia?

¿Qué interés puede existir para no remitir a su destino la correspondencia que se dirige a vecinos de la Villa de Arico, nombre oficial del pueblo para todos los organismos menos para Correos?

¿Es que la pasión de localismos insanos ha de poder más que la reflexión lógica y razonable de personas ecuanímes, y mucho más si éstas ejercen algún acto de autoridad?

Por el bien de los pueblos y tranquilidad de los vecinos, nos permitimos llamar la atención de quien corresponda para que cesen de una vez estos antagonismos suicidas, poniéndose las cosas en su justo lugar en evitación de los graves perjuicios que con esas órdenes absurdas se están causando a estos vecinos, dándose el curso a la correspondencia para que llegue a poder de los destinatarios, allanando las dificultades que existan por parte de los llamados a ello o cambiando de nombre las lugares o carterías que se precisen.

Todo antes de continuar por más tiempo en esta violenta situación.<sup>45</sup>

Dicha carta también fue publicada en *La Prensa* el 30 de ese mismo mes, aunque con una introducción diferente, con alguna discrepancia en los apellidos de los firmantes y bajo el titular “*Rivalidades que deben cesar*”:

Señor Director de LA PRENSA

Muy señor nuestro: Esperamos de cabida en el diario que tan acertadamente dirige al artículo que acompañamos.

Quedando atentamente agradecidos le anticipamos las más expresivas gracias y somos de usted atentos y s. s. q e. s. m. Epifanio González, Antonio Yanes Rodríguez, Alberto Delgado, N. Alvarez Gonzalez, Domingo Pérez Díaz.<sup>46</sup>

Lo mismo ocurrió en esa misma fecha en *El Progreso*, bajo el titular “*Hechos que deben corregirse*”:

---

<sup>45</sup> “El servicio de Correos a la villa de Arico / Abusos que deben corregirse”. *Gaceta de Tenerife*, viernes 30 de noviembre de 1928 (pág. 1).

<sup>46</sup> “Quejas de los pueblos / Villa de Arico”. *La Prensa*, viernes 30 de noviembre de 1928 (pág. 2).

Señor Director de EL PROGRESO.  
Santa Cruz.

Muy señor nuestro: Agradeceríamos a Vd. insertara en el diario de su digna dirección, el artículo que le acompañamos. Dándole las gracias anticipadas quedamos de Vd. attos ss. ss., q. e. s. m., Epifanio Morales, Alberto Delgado, Domingo Pérez Díaz, Antonio Yanez, Norberto Alvarez González, pbro.<sup>47</sup>

Como se ha podido comprobar, el polémico traslado dejó fuertes heridas entre el vecindario de ambas localidades de Arico, que tardaron mucho tiempo en curar.

[21 de septiembre de 2024]

---

<sup>47</sup> “De Arico”. *El Progreso*, viernes 30 de noviembre de 1928 (pág. 2).